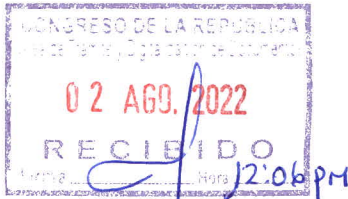




VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE MARCABAL GRANDE

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República **Víctor Seferino Flores Ruiz**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE MARCABAL GRANDE

Artículo único. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Marcabal Grande, ubicado en la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Se exhorta a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Gobierno Regional de La Libertad y a las entidades competentes, a realizar las acciones de saneamiento y formalización necesarias en la provincia de Sánchez Carrión, con el fin de dar cumplimiento al artículo único.

Lima, 20 de junio del 2022.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 17:53:04-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2747-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En nuestro marco normativo nacional, destacamos que la Constitución Política del Perú, define al proceso de descentralización como aquel que es parte de la reforma estatal, cuyo objetivo es lograr un gobierno efectivo y eficiente que se encuentra al servicio de la población, conforme lo prescribe el artículo 188° y que se cita a continuación:

"Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley."

De igual manera, según el Proyecto USAID/Perú ProDescentralización (2011) entiende que es el "medio para hacer que el Estado asegure el desarrollo del país, mejorando los servicios a la ciudadanía"¹.

Asimismo, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba su reglamento, establecen dentro de su cuerpo normativo las definiciones, criterios técnicos, procedimientos y requisitos para el tratamiento de demarcación territorial, en mérito a ordenar el territorio nacional priorizando la unificación de las regiones, provincias y distritos para erradicar las diferencias en aspectos tanto sociales y económicos que puedan afectar a nuestra nación.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece funciones en materia de ordenamiento territorial, en base a criterios técnicos de demarcación, políticas y normas especializadas.

Y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula en su Título Preliminar, refiere en su artículo III del Título Preliminar, que las Municipalidades Provinciales y Distritales, se originan en virtud a la demarcación territorial propuesta por el Poder Ejecutivo y aprobada por el Congreso de la República.

Por último, es oportuno mencionar que en el periodo legislativo 2016-2021, se presentó el Proyecto de Ley N° 07194/2020-CR, a iniciativa del Grupo Parlamentario "Descentralización Democrática", con autoría del Ex Congresista Mariano Andrés Yupanqui Miñano, el mismo que llevaba por nombre: "Ley que

¹ Proyecto USAID/Perú ProDescentralización, Presidencia del Consejo de Ministros (2011) *ABC de la Descentralización*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/E070EC768725C462052578F700585943/\\$FILE/ABC_de_la_Descentralizacion.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/E070EC768725C462052578F700585943/$FILE/ABC_de_la_Descentralizacion.pdf)

declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Marcabal Grande, en la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad".

El Proyecto de Ley fue presentado el 02 de febrero de 2021 y asignado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, y exonerado de dictamen por acuerdo de la Junta de Portavoces celebrada el 12 de julio de 2021, notificada mediante Oficio N° 1669-2020-2021-ADP-D-CR el 13 de julio de 2021.

En el referido acuerdo de Junta de Portavoces, se amplió la agenda del Pleno desarrollada el 14 de julio de 2021, incluyéndose el proyecto en mención para su debate, el mismo que en primera votación obtuvo 103 votos a favor, y fue exonerado de segunda votación por 101 votos a favor; lo que demuestra el mayoritario apoyo que alcanzó la propuesta.

La autógrafa de ley fue remitida al Poder Ejecutivo el 16 de julio del 2021; sin embargo, el 26 de julio del mismo año, la autógrafa es observada por el Poder Ejecutivo mediante Oficio N° 530-2021-PR, que alegaban que la autógrafa de ley contravenía los principios de separación de poderes, de competencia y equilibrio presupuestario, vulnerando las competencias y funciones que en materia exclusiva tiene el Poder Ejecutivo y que se encuentran prescritos en la Constitución Política del Perú, y además se estaría generando gasto público cuando el Congreso de la República "por norma" se encontraría prohibido de tal facultad.

En la actualidad el Proyecto de Ley N° 07194/2020-CR ha pasado al archivo del Congreso de la República por acuerdo del Consejo Directivo del Congreso N° 019-2021-2022-CONSEJO-CR de fecha 17 de agosto de 2021.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI,2017], para el año 2017 el departamento de la Libertad contaba con 1'778,080 de habitantes², siendo uno de los más poblados del país. Se encuentra conformado por 12 provincias y 83 distritos, y tiene como capital a la ciudad de Trujillo.

Entre las provincias que la conforman, se encuentra Sánchez Carrión, cuenta con 144 405 habitantes, según INEI (2017). La referida provincia cuenta con 8 distritos, dentro de los que se encuentra el distrito de Sartimbamba, que cuenta con 12,245 habitantes y 131 centros poblados.

En ese contexto, es que señalamos al Centro Poblado de Marcabal Grande, que es uno de los más grandes del distrito de Sartimbamba.

Sin embargo, por su extensión territorial, su alta concentración demográfica y su importante y significativa gestión de recursos económicos; reúne características administrativas de distrito antes que, de un centro poblado y a la fecha según data

²Instituto Nacional de Estadística e Informática. (Setiembre 2018). *Directorio Nacional de Centros Poblados -Censos Nacionales 2017 XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas*. Tomo III. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm

del Padrón Electoral del año 2019 elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sumado a la población estudiantil según la Unidad de Gestión Estudiantil (UGEL) Sánchez Carrión, en total cuenta con 2385 pobladores, a ello debemos adicionar la población de los caseríos aledaños tales como: San Martín, La Capilla, Chepiz, Manancancho, Chugurbamba, que en su conjunto suman 1637 habitantes. Este dato es relevante, dado que queremos dar a conocer el volumen de la población, que es un factor determinante al analizar la viabilidad para la creación de un distrito en la región geográfica de la sierra.

De igual manera, desde hace muchos años, la población de este centro poblado viene anhelando convertirse en distrito, ello se ha manifestado a través de la creación de un Comité para la Distritalización, quienes han venido gestionando ante las autoridades correspondientes, el cumplimiento de requisitos según lo estipula la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Asimismo, es innegable la existencia de identidad cultural e histórica de la población, debido que, en el pasado, formaron parte de la hacienda de Marcabal Grande y en la actualidad sus pobladores tienen sentimiento de pertenencia entre comunidades que se demuestra a través de las distintas actas de conformidad de los caseríos de Chugurbamba, San Martín, Chepiz, La Capilla y Chugurbamba para formalizar la creación de un nuevo distrito – Marcabal Grande.

Siendo así, es de suma importancia contar con una administración pública propia de un distrito, ya que como un régimen de centro poblado perjudica a la población marcabalina limitándola en el desarrollo de sus potencialidades territoriales, económicas y humanas.

Distritalizar Marcabal Grande mejora las posibilidades de inversión tanto pública como privada en beneficio de su población, además de mejorar también su calidad de vida incrementando las posibilidades de progreso integral.

No es deseo de una gestión moderna del Estado, la fragmentación de la demarcación territorial, sin embargo, es necesario reconocer y dar la categoría correspondiente, a administraciones locales que en la práctica se manejan como distritos.

III. PROPUESTA Y FUNDAMENTO DE SOLUCIÓN

Establecer de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Marcabal Grande, tiene su respaldo en los siguientes fundamentos, adscritos a los criterios aprobados por la Comisión de Descentralización para declarar de interés nacional, la creación de un distrito:

a) Datos Históricos y origen de Marcabal Grande

Como señalamos, Marcabal Grande es uno de los Centros Poblados más extensos del distrito de Sartimbamba, y la vez uno de los más representativos, con acceso terrestre por carretera a tres horas y media de viaje en bus desde la ciudad de Huamachuco capital de la provincia de

Sánchez Carrión, y entre una hora y quince a una hora y media desde Sartimbamba, siempre por vía terrestre.

Al principio, a Sartimbamba su división territorial lo desmembraba en cuatro grandes sectores a saber: Cochabamba, San Alfonso, Callana y Marcabal Grande, lugares donde se desarrolló de manera continua y en gran magnitud, actividades propias de una hacienda ganadera, de propiedad de la familia Alegría Lynch quienes vivían en la que hoy es la Casona-Hacienda más reconocida de la zona, y donde en la actualidad funcionan dependencias administrativas de la sociedad civil de la zona.

Otro dato histórico importante que se presenta en el Proyecto de Ley de referencia, en la parte correspondiente a antecedentes³, es que estas tierras:

"...fueron propiedad de doña Rosa Calderón de la Barca quien dio por herencia a su hija Elena Lynch Calderón de la Barca quien se casó con don Teodoro Alegría Moreno, fruto de ello nacieron seis hijos: María Ofelia, José Eliseo, Néstor, Fortunato, Manuel y Luis.

José Eliseo Alegría Lynch, se casó con su prima María Herminia Bazán Lynch, producto de este matrimonio nació nuestro reconocido novelista (...) Ciro Alegría Bazán. Acá, precisamente, transcribimos un breve texto suyo:

'Marcabal Grande, hacienda de mi familia, queda en una de las postreras estribaciones de los Andes, lindando con el río Marañón. Componenla cerros enhiestos y valles profundos. Las frías alturas asolean en rocas desnudas. Las faldas y llanadas propicias verdean de sembríos, donde hay gente que labre, pues lo demás es soledad de naturaleza silvestre. En los valles aroman el café, el cacao y otros cultivos tropicales, a retazos, porque luego triunfa el bosque salvaje. La casa hacienda, antañona construcción de paredes calizas y tejas rojas, alzase en una falda, entre eucaliptos y muros de piedra, acequias espejeantes y un huerto y un jardín y sembrados y pastizales'. (...)

(...) Tras la promulgación del decreto Ley N° 17716, el 24 de junio de 1969 (Ley de la Reforma Agraria) durante el régimen militar de Juan Velasco Alvarado, una drástica medida impulsada con el fin de modificar la estructura de la propiedad y producción de la tierra en un lugar determinado, se da paso a la adjudicación en el país de más de 11 millones de hectárea de tierras a cooperativas y

³ Proyecto de ley N° 07194/2020-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Marcabal Grande, en la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad" del ex congresista Mariano Andrés Yupanqui Miñano presentado el 02 de febrero del 2021.

comunidades campesinas. Al respecto, en esta zona se organizó un grupo campesino siendo presidente el señor Santos Anticona Marcelo.

Con posterioridad, en el año 1980 es elegido presidente al señor Francisco Oruna Monzón y pasa a convertirse en la Comunidad Campesina San Lorenzo de Marcabal Grande. Este hecho marca el fin de la hacienda Marcabal Grande como tal, seguidamente llegó a ser agencia delegada, luego se creó como Centro Poblado Menor y ahora en la actualidad se denomina Centro Poblado, en donde hasta la fecha se han sucedido varios alcaldes quienes lo estuvieron dirigiendo."

Son cuatro los sectores en los que se divide Marcabal Grande a saber: 1. Centro, 2. Hualango, 3. Jalea y 4. Pucabamaba, en cada uno de estos sectores la actividad principal es la producción agrícola y cárnicos de especies en los que su cultivo y crianza son propicios, además los bosques de eucalipto son otro de las bondades naturales con las que cuenta Marcabal Grande.

b) Población

- Del ámbito propuesto como distrito

El Centro Poblado de Marcabal Grande está compuesto por las siguientes localidades y cantidad de población respectivamente

Tabla 1

Número de pobladores por cada localidad

Localidad	Población mayor de 18 años	Población estudiantil
Marcabal Grande	1496	889

Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (2019) Padrón Electoral para Elección de autoridades de Centros Poblados⁴ y Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión (2022).⁵

⁴ Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (2019) Padrón Electoral para Elección de autoridades de Centros Poblados.

⁵ Data estadística proporcionada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión el 15 de junio del 2022

Tabla 3

Número de pobladores por cada localidad

Localidad	Población
La Capilla	221
Chepiz	86
Chugurbamba	440

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2022) Sistema de Información Geográfica, Sistema de Consultas de Centros Poblados.⁶

Tabla 2

Número de pobladores por cada localidad

Localidad	Población
San Martín	650
Manancanchu	240

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018) Directorio Nacional de Centros Poblados -Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. Tomo III. Págs. 408-410⁷

La suma total de pobladores que conformarían el futuro distrito sería de 4022 personas, cumpliendo holgadamente con lo establecido respecto al criterio "cantidad de población", que exige 3 800 pobladores mínimo para declarar de interés nacional la creación de un distrito. Siendo así, debe considerarse además que la data oficial de población es extraída del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) que recoge la información del Censo Nacional de 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas y del Sistema de consulta de Centros Poblados, Padrón Electoral del año 2019 publicado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para la Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Marcabal Grande y la información obtenida de la UGEL Sánchez Carrión respecto a la población estudiantil.

c) Ubicación y Ámbito Geográfico

El futuro distrito de Marcabal Grande, se ubica al oeste de la capital del Distrito de Sartimbamba, a 3 006 metros sobre el nivel del mar, articulado por una vía afirmada; que se extiende y conecta todos los sectores que se proponen como componentes del futuro distrito; su ubicación estratégicamente permite interconectar a los poblados rurales que se

⁶ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2022) Sistema de Información Geográfica, Sistema de Consultas de Centros Poblados. <http://sige.inei.gob.pe/test/atlas/>

⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática (Setiembre 2018) Directorio Nacional de Centros Poblados -Censos Nacionales 2017. Tomo III. Págs. 408-410.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm

localizan al sureste del ámbito propuesto; tiene una localización excéntrica al este de Sartimbamba; al interior se articulan los centros poblados con una vía asfaltada que recorre de Sur a Norte hasta el centro poblado de Chepiz; luego prosigue en dirección Sur y Noroeste por vía no asfaltada hasta el centro poblado de San Felipe. La extensión territorial referencial propuesta para el futuro distrito es la equivalente a un perímetro: 60,205 metros y un área: 220,466,207 metros cuadrados.

Tabla N° 4

Colindancia del centro poblado Marcabal Grande

Límites	Frontera Límite
Norte	Colinda con el Distrito de Bambamarca Provincia de Bolívar
Noroeste	Colinda con el distrito de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión.
Este	Colinda con el distrito de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión
Sur	Colinda con el distrito de Chugay Provincia de Sánchez Carrión
Oeste	Colinda con el distrito de Sitacocha, Provincia de Cajabamba.
Sureste	Colinda con el distrito de Chugay. Provincia de Sánchez Carrión.

Fuente: Comité de Gestión de Distritalización del Centro Poblado Marcabal Grande (2022)⁸

⁸ Data obtenida del Comité de Gestión de Distritalización del Centro Poblado Marcabal Grande (2022)

IMAGEN N° 01: MARCABAL GRANDE



Fuente: Comité de Gestión de Distritalización del Centro Poblado Marcabal Grande (2022)⁹

d) Articulación y Accesibilidad

Marcabal Grande presenta vías de comunicación terrestres como carreteras, caminos de herradura y trocha que articulan e interconectan a todos los sectores, centros poblados y/o caseríos que formarían parte del distrito, asimismo, está interconectado a toda la provincia de Sánchez Carrión, para el traslado y transporte se utilizan vehículos menores como motos, camionetas y algunos autos y vehículos mayores como camiones.

Aún, así tienen el problema del estado de conservación de estas carreteras ya que es constantemente desmedrado por las inclemencias de la naturaleza; especialmente en las épocas de precipitaciones pluviales (noviembre en adelante), ya que en esta temporada las carreteras se tornan en intransitables por los problemas que causan los desprendimientos, lluvias y granizadas.

e) Actividad Económica

Como ya se ha mencionado las principales actividades se centran en lo agrícola, principalmente a la producción de: maíz, trigo, lenteja, arveja, frejol,

⁹ Data obtenida del Comité de Gestión de Distritalización del Centro Poblado Marcabal Grande (2022)

ñuña, habas y chochos; en lo pecuario se realiza la crianza de ganado vacuno, ovino, caprino, porcino.

En el centro poblado Marcabal Grande que se propone como capital de distrito se realizan distintas actividades que denotan sus autonomía, como el pago de los programas sociales del Estado, mesas descentralizadas de elección popular de autoridades, pago de bonos, etc. Además, se prestan diferentes servicios, como restaurantes, bodegas, boticas y otros.

f) Identidad Cultural

Hay niveles positivos de cohesión social y cultural, aún se practican lenguas maternas como el quechua y el español.

g) Servicios Básicos

Agua y desagüe. - El Centro Poblado propuesto como capital del distrito: Marcabal Grande, cuenta en la actualidad con los servicios de agua y desagüe. En lo referente a los caseríos y/o Centros Poblados que abarcaría la demarcación del distrito de Marcabal Grande en gran parte de ellos se dispone de un sistema de saneamiento básico.

Energía eléctrica. - En todos los centros poblados o caseríos que integrarán el futuro distrito se cuenta con el servicio de interconectado eléctrico que procede de la provincia de Pataz.

Salud. - En Marcabal Grande se cuenta con un puesto de salud con el equipamiento necesario en cada una de las áreas médicas y que fue inaugurado en el año 2015, por el presidente del Consejo Directivo del Fondo Social Alto Chicama, Sr. Santos Ruiz Guerra, financiado por las regalías de la empresa Barrick que eran administradas por el Fondo Social Alto Chicama, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión¹⁰. Este puesto de salud es atendido por diferentes profesionales médicos, además, para las labores de traslado y respuesta a incidentes se cuenta con una ambulancia tipo II.

En cuanto a los centros poblados de Chugurbamba, Manancanchu, Chepiz, La Capilla y San Martín, es justo indicar que no todos cuentan con una posta médica o puestos de salud.

Comunicaciones. - El centro poblado propuesto como distrito: Marcabal Grande cuenta con el servicio de internet fijo, además se dispone de antenas que brindan la cobertura de telefonía móvil de las principales operadoras celulares: (movistar, claro).

¹⁰ La Libertad: sector de Marcabal cuenta con nuevo puesto de salud. (12 de agosto de 2015). *Radio Programas del Perú*. <https://rpp.pe/peru/actualidad/la-libertad-sector-de-marcabal-cuenta-con-nuevo-puesto-de-salud-noticia-825871>

Educación. - En Marcabal Grande existen diferentes instituciones educativas de los distintos niveles de educación: inicial, primaria y secundaria. A continuación, detallamos la información:

Tabla 5

Número de Instituciones Educativas por centros poblados

Centro Poblado	Institución Educativa
Marcabal grande	Institución Educativa N° 1868
	Institución Educativa N° 80149
San Martin	Institución Educativa N° 80224
La Capilla	Institución Educativa N° 80999
Chepiz	Institución Educativa N° 80064
Manancanchu	Institución Educativa N° 82006

Fuente: Portal de Internet- De Perú.com (s.f) Educación en el Distrito de Sartimbamba¹¹

h) Propuesta de Creación del Distrito de Marcabal Grande

A través del pedido de las comunidades y localidades de Marcabal Grande, en el distrito de Sartimbamba, se viene impulsando la creación del distrito de Marcabal Grande, de conformidad con lo expuesto por las autoridades de los caseríos aledaños, quienes se encuentran dentro del referido proyecto.

Además se cuenta con el Acuerdo de Concejo N° 85-2022¹² de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión de fecha 09 de mayo del 2022, en el cual se acordó otorgar respaldo para la creación del distrito de Marcabal Grande. Adicionalmente, los caseríos de Chugurbamba, La Capilla, Manancanchu, San Martín y Chepiz dan consentimiento para encontrarse bajo la jurisdicción de Marcabal Grande.

Se trata de una propuesta de creación de un distrito en área rural de la sierra peruana, en el ámbito del distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, en el departamento de La Libertad.

i) Cumplimiento de los requisitos relevantes en cuanto al ámbito propuesto como distrito.

El proyecto de ley explica su factibilidad a través del cumplimiento de los requisitos que exige la Ley N° 27795. Para el caso de la creación del distrito

¹¹ Portal de Internet- De Perú.com (s.f) Educación en el Distrito de Sartimbamba.

<https://www.deperu.com/educacion/educacion-primaria/la-libertad/sanchez-carrion/sartimbamba>

¹² Documento adjunto al proyecto.

de Marcabal Grande, en lo que respecta a la población del ámbito del futuro distrito y para el centro poblado propuesto como capital de distrito.

Tabla 6

Requisitos relevantes según Ley N° 27795, para el caso del ámbito propuesto como distrito

REQUISITOS	ANÁLISIS
<u>Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley de N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial</u>	<i>Existe la solicitud de la población organizada del centro poblado de Marcabal Grande.</i> <i>De igual manera se cuenta con las Actas de Conformidad de los caseríos de Chugurbamba, La Capilla, San Martín y Chepiz¹³ para pertenecer al Distrito de Marcabal Grande</i>
<i>El Volumen de la población total del ámbito propuesto (...)</i> <i>Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural:</i> <i>• Para la Costa mayor a 12.000 habitantes.</i> <i>• Para la Sierra mayor a 3.800 habitantes.</i> <i>• Para la Selva mayor a 4000 habitantes.</i>	<i>El futuro distrito de Marcabal Grande oficialmente contaría con 4022 habitantes aproximadamente.</i> <i>Referencia: Sistema de Consulta de Centros Poblados y Directorio Nacional de Centros Poblados -Censos Nacionales 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, Padrón electoral para elección de autoridades de Centros Poblados del año 2019 emitido por el Registro de Identificación y Estado Civil así como información obtenida de la Unidad de Gestión Local (UGEL) Sánchez Carrión respecto a la población estudiantil.</i>
<i>La <u>tasa de crecimiento poblacional</u> de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser <u>positiva</u>.</i>	<i>Según los datos obtenidos del Censo Nacional del 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del INEI (906 habitantes), así como el Padrón Electoral del año 2019 elaborado por Reniec (1496 habitantes mayores de edad) y la información respecto a la población estudiantil otorgada por la UGEL Sánchez Carrión (889 escolares entre inicial, primaria y secundaria), denotan que el Centro Poblado de Marcabal Grande y los caseríos que conformarán su jurisdicción el número de su población habría aumentado de manera significativa.</i>
<i>La <u>existencia de identidad cultural e histórica</u> (identificación de grupos etnolingüísticos,</i>	<i>En el campo social, económico y cultural, se trata de una comunidad que además de estar dotada de una identidad histórica y de una unidad geográfica, está dedicada a las actividades</i>

¹³ Documentos adjuntos al presente proyecto.



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REQUISITOS	ANÁLISIS
<i>comunales, ancestrales, etc. o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales.</i>	<i>artesanales, ganaderas y agrícolas.</i>
<i>La necesidad de una <u>adecuada prestación de servicios administrativos y sociales</u>, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.</i>	<i>El ámbito del futuro distrito de Marcabal Grande, no recibe una apropiada prestación de servicios de salud y educación por parte de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, debido a la distancia a la que se encuentra la sede de la misma. En ese sentido se requiere reforzar la calidad en el servicio de atención en salud y de infraestructura educativa, para evitar la migración de la población a otras zonas geográficas.</i>

Elaboración propia

- j) Cumplimiento de los requisitos relevantes en cuanto al Centro Poblado propuesto como capital.

Tabla 7

Requisitos relevantes según Ley N° 27795, para el centro poblado propuesto como capital

REQUISITOS	ANÁLISIS
<i>Una población mínima según la región natural</i> <i>2,500 habitantes para la Costa</i> <i><u>1,500 habitantes para la Sierra</u></i> <i>1.800 habitantes para la Selva</i>	<i>El Centro Poblado de Marcabal Grande, para ser propuesto como capital, tiene una población de 2385 habitantes.</i>
<i><u>Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</u></i>	<i>Según la data del Censo Nacional del 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas se obtuvo que para el 2017 existían 906 pobladores en el centro poblado de Marcabal Grande, y según el padrón electoral elaborado por Reniec para el año 2019 y la información obtenida de la UGEL Sánchez Carrión respecto a la población estudiantil, se aprecia el aumento significativo en su población,</i>

REQUISITOS	ANÁLISIS
	pues contarían con 2385 habitantes.
1. <u>Ubicación estratégica y equidistante</u> respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de 2. <u>fácil accesibilidad</u> para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.	El Centro Poblado de Marcabal Grande, está conectado con los demás anexos y caseríos que la conforman, asimismo mantiene una equidistancia con los demás distritos de la provincia de Sánchez Carrión. El Centro Poblado de Marcabal Grande está conectado de manera similar con otros distritos de la provincia de Sánchez Carrión.

Imagen N° 02

UBICACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MARCABAL GRANDE



Nota: Adaptado del Portal web Mapas del Perú (s.f) Disponible en <https://mapas.deperu.com/la-libertad/sanchez-carrion/sartimbamba/marcabal-grande/>¹⁴

¹⁴ Portal web Mapas del Perú (s.f) Disponible en <https://mapas.deperu.com/la-libertad/sanchez-carrion/sartimbamba/marcabal-grande/>. Recuperado el 10/06/2022

k) Afectación a las áreas de protección natural

Es indudable que el futuro distrito de Marcabal Grande no repercute en el área de protección natural alguna.

l) De la opinión favorable de la Municipalidad Provincial

Mediante Acuerdo de Concejo N° 85-2022-MPSC de fecha 09 de mayo de 2022, se resolvió otorgar el respaldo por parte de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para la creación del distrito de Marcabal Grande.¹⁵

III. ACTORES INVOLUCRADOS. -

CENTRO POBLADO DE MARCABAL GRANDE	PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN
Beneficiado con la futura creación del distrito de Marcabal Grande, quienes podrán contar con mayor presupuesto para promover su crecimiento en distintos sectores.	La provincia de Sánchez Carrión contará con un distrito más para que pueda lograrse una descentralización más sostenible.

IV. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este proyecto de ley declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Marcabal Grande, en la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

En tal sentido, será el Poder Ejecutivo, mediante su Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de La Libertad, quienes tomarán las acciones necesarias en cuanto a la delimitación territorial en el ámbito del distrito de Marcabal Grande, de acuerdo con sus competencias.

La norma propuesta no constituye en modo alguno una renuncia a los requisitos o procedimientos previstos en la Ley al respecto en el caso de establecimiento de circunscripciones o en general en relación con las actividades de demarcación conexas. Por tanto, la fórmula jurídica propuesta, en caso de ser aprobada y publicada, se incorporará a la legislación nacional, siempre que no

¹⁵ Documento adjunto.

entre en conflicto con el régimen jurídico vigente y demás normas aplicables en la materia. En el mismo sentido, nada en nuestro ordenamiento jurídico será cambiado o derogado.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

BENEFICIO ACTOR	POSITIVO	NEGATIVO
CENTRO POBLADO DE MARCABAL GRANDE	- Impulsará que se otorgue una mayor participación dentro del presupuesto que favorezca el crecimiento económico del distrito. - Reforzará los servicios en salud y educación con los que ya cuenta el futuro distrito del modo que su población vea satisfecha sus necesidades. - Mejora de calidad de vida de la población. - Contribuirá a la formulación e implementación de políticas de Estado hacia la región	Ninguno.
PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN	- Descentralización sostenible de la provincia. - Contribuirá al desarrollo de diversas localidades pertenecientes a la provincia.	Ninguno.

VI. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú, artículos 188° y 189°.
2. La Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley Nro. 27795, que fue promulgado el 24 de julio del 2002, dice:

"Artículo 5.- De los Organismos competentes.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial.

1. *La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del sistema nacional*

de demarcación territorial. Tiene competencias para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.

2. *Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente.*

A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento.

Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros"

3. Asimismo, a través del Decreto Supremo 019-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, donde se establecen los requisitos mínimos que cada propuesta de creación de distrito debe cumplir, tanto en procedimientos administrativos de trámite, como en los aspectos técnicos pertinentes.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

VII. EL PLAN RESCATE Y EL DECÁLOGO DE FUERZA POPULAR

El presente proyecto de ley se encuentra enmarcado dentro de los propósitos del Plan Rescate 2021 de Fuerza Popular, específicamente en el Pilar Estratégico 9: Gestión Pública Moderna y Descentralización.

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se enmarca dentro del objetivo "Democracia y Estado de Derecho", política de Estado 8: "DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ", tema 19: "Fortalecimiento del proceso de descentralización".



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2022 10:37:28-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa propuesta guarda relación con la Política 8, del Acuerdo Nacional, sobre descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, la que textualmente señala lo siguiente:



Firmado digitalmente por:
AGUINO ALEJANDRO
Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2022 09:49:08-0500

"8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías. Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/07/2022 12:20:20-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA
Blana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2022 15:11:33-0500

Lima, 20 de junio de 2022



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Mivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina 301 -
Calle Marcelo Come 161 Oficina 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléfono: +51 1 3117777 Anexo 7274



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento